

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-057
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	FECHA VIGENCIA:

AUTO No. 407

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2023

Dependencia: GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Radicación: 031-2023
Implicados: JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, JAIME LUIS PÉREZ STUMMO. ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO, JANCKIN FABIÁN PEÑA GALVIS, EDILBERTO REYES BOHÓRQUEZ Y VIVIAN FERNANDA ORTIZ PORTELA
Fecha del informe: 24 de abril del 2023
Informante: Esperanza Cáceres Salamanca – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
Decisión: Prórroga del término de la etapa de investigación disciplinaria

La Coordinadora (e) del Grupo de Control Interno Disciplinario, en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones No. 949 del 03 de Noviembre de 2023 y No. 866 del 20 de septiembre de 2023, y las facultades legales conferidas en los artículos 2, 83¹ y 93 de la Ley 1952 de 2019, modificados por la Ley 2094 de 2021, prorrogar el término de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 031-2023, al tenor de lo previsto en el artículo 213 del Código General Disciplinario – CGD modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, y considerando los siguientes:

I. HECHOS Y ANTECEDENTES

1.1. Noticia Disciplinaria

Al Despacho se encuentra el asunto referente el informe presentado por la doctora Esperanza Cáceres Salamanca, Coordinadora de Talento Humano, a través del oficio ANM N° 20235400310433 del 24 de abril del 2023, radicado en este Grupo bajo el No. 031 del 2023, en el cual se aludió a la ocurrencia de posibles irregularidades. Textualmente se indicó lo siguiente:

“ Teniendo como fundamento lo establecido en la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", en su artículo 38, que estableció cuales son los deberes de todo servidor público, y por considerarlo tema de su competencia, de manera respetuosa me permito remitirle un listado de servidores que a la fecha no han entregado su paz y salvo de retiro a pesar de las constantes comunicaciones del Grupo de Gestión del Talento Humano para su entrega, lo anterior con el fin de que se adelanten las acciones a que haya lugar:

¹ El artículo 83 del Código General Disciplinario dispone: “La acción disciplinaria se ejerce por la Procuraduría General de la Nación; la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces; la Superintendencia de Notariado y Registro; los Personeros Distritales y Municipales; las Oficinas de Control Disciplinario Interno establecidas en todas las ramas, órganos y entidades del Estado; y los nominadores. (...)” (tachado eliminado por el artículo 72 de la Ley 2094 de 2021).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-057
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	FECHA VIGENCIA:

1. Jairo Edmundo Cabrera Pantoja, renuncia aceptada a partir del 19 de octubre de 2022 mediante Resolución N° 532 del 30 de septiembre de 2022.

2. Jaime Luis Pérez Stummo, renuncia aceptada a partir del 3 de noviembre de 2022 mediante Resolución N° 623 del 3 de noviembre de 2022.

3. Ana Maria González Borrero, renuncia aceptada a partir del 4 de noviembre de 2022 mediante Resolución N° 629 del 3 de noviembre de 2022.

4. Janckin Fabián Peña Galvis terminación de nombramiento por la finalización de la licencia ordinaria de la titular del empleo a partir del 11 de noviembre de 2022 mediante Resolución No 527 del 26 de septiembre de 2022.

5. Edilberto Reyes Bohórquez retiro del servicio por no reincorporarse al empleo a partir del 19 de diciembre de 2022 mediante Resolución No 738 del 19 de diciembre de 2022.

6. Vivian Fernanda Ortiz Portela terminación del nombramiento provisional a partir del 16 de enero de 2023 mediante Resolución N° 54 del 5 de enero de 2023."

1.2. Cronología procesal.

- El Grupo de Control Interno Disciplinario, mediante Auto No. 166 del 15 de mayo de 2023, ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria² en contra de JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, JAIME LUIS PÉREZ STUMMO. ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO, JANCKIN FABIÁN PEÑA GALVIS, EDILBERTO REYES BOHÓRQUEZ Y VIVIAN FERNANDA ORTIZ PORTELA.
- Mediante oficio ANM 20235200335913 del 26 de mayo de 2023, el Grupo de Control Interno Disciplinario requirió al Grupo de Gestion del Talento Humano un extracto de la hoja de vida en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, profesión, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones para el cargo y salario, en las vigencias 2022 y 2023, de los investigados.
- Mediante oficio Radicado ANM No: 20235200337463 del 28 de junio del 2023 el Grupo de Control Interno Disciplinario reitero la solicitud antes mencionada al Grupo de Gestion del Talento Humano.
- Mediante oficio Radicado ANM No: 20235200338533del 21 de julio del 2023 el Grupo de Control Interno Disciplinario reitero las solicitudes ANM 20235200335913 y ANM 20235200337463 al Grupo de Gestion del Talento Humano.
- Mediante auto N° 352 del 27 de septiembre de 2023 se decretaron pruebas en etapa diferente a juicio disciplinario.

² Folios 4 a 6

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-057
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	FECHA VIGENCIA:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Prórroga de la investigación

El artículo 213 del Código General Disciplinario señala:

“Artículo 213. Término de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

Cuando se trate de investigaciones por infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Así las cosas, como quiera que en el caso particular existe pluralidad de investigados e igualmente se evidencia que, en relación con las solicitudes de datos de contacto y direcciones de correo electrónico requeridas al Grupo de Talento Humano con el fin de comunicar y notificar el auto de apertura de investigación disciplinaria a los funcionarios investigados, solo fue contestada por parte del del Coordinador (e) del Grupo de Talento Humano el día 03 de octubre a través del oficio radicado ANM N° 20235400314993; se evidencia que dicho auto no se pudo notificar sino hasta casi 5 meses después de abierta la etapa de investigación, se hace necesario prorrogar el termino de la misma con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a los investigados

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el término inicial de la investigación disciplinaria dentro del proceso de la referencia, culmina el 15 de noviembre del 2023, la prórroga de la presente investigación disciplinaria se extenderá hasta el 30 de diciembre del 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR** el término de la investigación disciplinaria No. 031 – 2023 por el termino de seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir hasta el 15 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a los investigados JAIRO EDMUNDO CABRERA PANTOJA, JAIME LUIS PÉREZ STUMMO. ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO, JANCKIN FABIÁN PEÑA GALVIS, EDILBERTO REYES BOHÓRQUEZ Y VIVIAN FERNANDA ORTIZ PORTELA, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-057
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	FECHA VIGENCIA:

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO TERCERO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LILIANA MOZO REYES
Coordinadora (e) del Grupo de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Ivan Leonardo Rodríguez Orozco.
Revisó: Ivan Leonardo Rodríguez Orozco.